

Ciudad y fecha: Barranquilla, 29 de agosto de 2025

HISTORIA DE ATENCIÓN No. 1146535102

SIM No. 12564764

NNA: ANGELO ANDRES GALVIS URIBE

TRAMITE: SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE DEUDORES
ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

NOTIFICACION POR AVISO
ART. Art. 69 de la ley 1437 de 2011.

Señor(a):

ANGELO ENRIQUE GALVIS CUBILLOS C.C. No. 72225916.

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO tramite inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos del Sr. ANGELO ENRIQUE GALVIS CUBILLOS, identificado con la C.C. No. 72225916, HSF No. 1146535102, SIM: 12564764, NNA: ANGELO ANDRES GALVIS URIBE.

La suscrita Defensora de Familia ICBF CENTRO ZONAL NORTE CENTRO HISTORICO, ubicada en la carrera 47 #75-100 piso 1, Barrio Porvenir, Barranquilla, Atlantico informa al (la) señor(a): ANGELO ENRIQUE GALVIS CUBILLOS, identificado con la C.C. No. 72225916, en su calidad de progenitor del NNA ANGELO ANDRES GALVIS URIBE, a través del presente AVISO, que ante su desconocimiento de lugar de ubicación, de acuerdo a lo manifestado por la solicitante señora ANGELICA MARIA URIBE CASTRO, en consecuencia se le NOTIFICA del auto de fecha 9 de junio de 2025 mediante el cual esta Defensoría de Familia admitió la iniciación de trámite para su inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM de acuerdo a lo dispuesto en la ley 2097 de 2021 reglamentado por el decreto 1310 de 2022 a favor del NNA ANGELO ANDRES GALVIS URIBE, solicitado por la señora ANGELICA MARIA URIBE CASTRO, en virtud del acuerdo de alimentos suscrito dentro del proceso de cesación de efectos civiles de matrimonio católico por mutuo acuerdo ante la Notaría Única de Malambo con Número de escritura pública 226 de

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Centro Zonal Norte Centro Histórico
CRA 47 # 75-100
Barranquilla

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Atlantico

Centro Zonal Norte Centro Histórico

PÚBLICA



fecha 10 de agosto de 2013, de esta manera garantizándole el Debido Proceso, su derecho de contradicción; y dando aplicación al derecho fundamental de la Publicidad consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, por lo que se procede a remitir el presente AVISO por correo REDAM, adjuntando copia integral informal del auto a notificar y relación de la deuda presentada por la acreedora alimentaria.

Se le advierte que la presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente de la publicación de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 69 de la ley 1437 de 2011, momento a partir del cual empezará a correr el término de traslado de cinco (5) días hábiles para que como requerido, se pronuncie y aporte las pruebas que quiera hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3° de la ley 2097 de 2021.

ESLY ESTHER MERLANO MEDRANO
Defensora De Familia
Centro Zonal Norte Centro Histórico.

www.icbf.gov.co

@icbfcolombiaoficial

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

ICBFColombia

Centro Zonal Norte Centro Histórico
CRA 47 # 75-100
Barranquilla

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

• **REFERENCIA: SIM 12564764**

AUTO DE TRAMITE MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA CORRER TRASLADO POR CINCO (5) DÍAS AL PRESUNTO DEUDOR MOROSO ALIMENTARIO DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, DE AHORA EN ADELANTE - (REDAM), CONFORME CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY 2097 DE 2021 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 1310 DE 2022 Y SEGÚN LO SOLICITADO EN LA PETICIÓN QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN:

• **PETICIONARIO(A): ANGELICA MARIA URIBE CASTRO**
C.C. No. 22.548.894

• **REQUERIDO(A): ANGELO ENRIQUE GALVIS CUBILLOS**
CC No. 72.225.916

• **AFECTADO (1): NNA (A.A.G.U. T.I 1146535102)**

En la ciudad de Barranquilla (Atlántico), a los (29) días de mes de agosto de 2025 la suscrita Defensora de Familia adscrita al CENTRO ZONAL NORTE CENTRO HISTÓRICO perteneciente al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) - REGIONAL ATLÁNTICO, en aras de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Estatutaria 2097 expedida el día (02) de julio de 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, al Decreto 1310 expedido el día veintiséis (26) de julio de 2022, "Por el cual se adiciona el Título 23 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015, para reglamentar la Ley 2097 de 2021 que creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)" y demás normas análogas y concordantes se:

ORDENA

I. Correr traslado, por el término de cinco (5) días hábiles al señor ANGELO ENRIQUE GALVIS CUBILLOS con CC No. 72.225.916 a quien el despacho intentó comunicarse telefónicamente con el abonado 3138353910 el día 21 de agosto de 2025 para indagar sobre el medio por el cual se le notificaría la solicitud de

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Centro Zonal Norte Centro Histórico
CRA 47 # 75-100
Barranquilla

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

inscripción en el Redam y no contestó. En tal sentido la información será enviada al correo electrónico Notificacionesredam@icbf.gov.co para su debido tramite.

II. Comunicar, que de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 3º de la Ley 2097 de 2021, solo podrá proponerse como excepción a la solicitud de inscripción en el (REDAM), el pago de las obligaciones alimentarias que se encuentran en mora, siempre y cuando sea la primera inscripción, en el evento de recurrencia en el incumplimiento de las cuotas alimentarias y el pago de las mismas antes del registro, este se llevará por tres (3) meses en la segunda oportunidad y por seis (6) en las ocasiones siguientes.

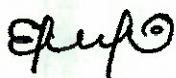
III. Informar, conforme con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 2097 de 2021, que la inscripción en el (REDAM), genera como consecuencia lo siguiente:

1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.
2. No se podrá nombrar ni posesionar en cargos públicos ni de elección popular a las personas reportadas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, hasta tanto no se pongan a paz y salvo con las obligaciones alimentarias. Si el deudor alimentario es servidor público al momento de su inscripción en el REDAM, estará sujeto a la suspensión del ejercicio de sus funciones, hasta tanto no se ponga a paz y salvo con las obligaciones alimentarias. En todo caso, se garantizará al deudor alimentario los derechos de defensa y debido proceso.
3. Cuando el deudor alimentario pretenda perfeccionar la enajenación de bienes muebles o inmuebles sujetos a registro, la notaría exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
4. Cuando el deudor alimentario solicite un crédito o la renovación de un crédito ante una entidad bancaria o de financiamiento, se exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
5. Impedimento para salir del país y efectuar trámites migratorios ante Migración Colombia o la entidad que haga sus veces.
6. No se requerirá la autorización del padre o madre inscrito, en el REDAM contemplada en el artículo 110 de la Ley 1098 expedida el día ocho (8) de noviembre de 2006, por la cual se expide el "Código de la Infancia y la Adolescencia".

Parágrafo 1º, La entidad designada por el Gobierno nacional para implementar, administrar y mantener el REDAM, remitirá la información contenida en el Registro

de Deudores Alimentarios Morosos a las centrales de riesgo crediticio, financiero y comercial, para lo de su competencia.
Parágrafo 2º, La carga de verificación si el ciudadano está inscrito en el Registro recaerá únicamente en el Estado. La imposibilidad de verificar el registro deberá interpretarse en favor del ciudadano.

COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE



ESLY ESTHER MERLANO M
Defensora de Familia - (ICBF)
Centro Zonal Norte Centro Histórico
Regional Atlántico

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Centro Zonal Norte Centro Histórico
CRA 47 # 75-100
Barranquilla

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Barranquilla, 14 de Agosto de 2025

Doctora

ESLY ESTHER MERLANO MEDRANO

Defensora de Familia

Centro Zonal Norte Centro Historico

ICBF Sede Regional Atlantico

Cra. 47 # 75-100 Barrio Porvenir - Barranquilla

SIM: 12564764

**ASUNTO: TRAMITE SOLICITUD DE INSCRIPCION EN REDAM DEUDOR ALIMENTARIO
ANGELO ENRIQUE GALVIS CUBILLO CC 72.225.916**

Yo ANGELICA MARIA URIBE CASTRO, identificada con C.C. No, 22.548.894 de Barraquilla residente en la Carrera 70 # 91- 35 de la ciudad de barranquilla, Barrio Villa Carolina Cel 3008465367, correo electrónico: angelicamariauribe@gmail.com, en calidad de progenitora del NNA ANGELO ANDRES GALVIS URIBE identificado con T.I 1146535102 de 16 años, fecha de nacimiento 21 de Marzo de 2009 solicito la inscripción en el REDAM del padre de mi hijo, el señor ANGELO ENRIQUE GALVIS CUBILLO identificado con la CC No. 72.225.916 de Barranquilla,, Cel: 3138353910, dado a que no ha cumplido con acuerdo conciliatorio suscrito en la escritura de divorcio del 10 de agosto de 2013 en la notaría única de MALAMBO, donde se acordó una cuota alimentaria mensual De \$300.000, , toda vez que no ha asumido de su obligación alimentaria desde la firma del acuerdo hasta la fecha, sumando 144 cuotas sin pagar, en consecuencia procedo a presentar relación detallada de la deuda alimentaria bajo la gravedad de juramento. Archivo de Excel anexo.

NOTIFICACIONES: Puedo ser notificada a través del correo electrónico reportado al inicio de este comunicado angelicamariauribe@gmail.com. Y bajo la gravedad de juramento informo que desconozco el paradero, dirección, correo electrónico, del presunto deudor alimentario



ANGELICA MARIA URIBE CASTRO
CC 22548894

NUIP 1146535102

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 40914710

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría	Notaría	Número	Consulto	Corregimiento	Inspección de Policía	Código	D V H
		11					
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía							
COLOMBIA - ATLANTICO - BARRANQUILLA							

Datos del inscrito

Primer Apellido				Segundo Apellido			
GALVIS				URIBE			
Nombre(s)							
ANGELO ANDRES							
Fecha de nacimiento							
Año	2009	Mes	MAR	Día	21	Sexo (en letras)	MASCULINO
Grupo Sanguíneo						Factor RH	
O						NEGATIVO	
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)							
COLOMBIA - ATLANTICO - BARRANQUILLA							

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo
51624656 - 1

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos	
URIBE CASTRO ANGELICA MARIA	
Documento de identificación (Clase y número)	
C.C. 22.548.894	
Nacionalidad	
COLOMBIANA	

Datos del padre

Apellidos y nombres completos	
GALVIS CUBILLOS ANGELO ENRIQUE	
Documento de identificación (Clase y número)	
C.C. 72.225.916	
Nacionalidad	
COLOMBIANA	

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos	
GALVIS CUBILLOS ANGELO ENRIQUE	
Documento de identificación (Clase y número)	
C.C. 72.225.916	
Firma	
Angelo Javier P.	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción

Año 2009 Mes MAR Día 31

Nombre y firma del funcionario que autoriza

PEDRO NORBERTO CASTRO ARANGO

Nombre y firma

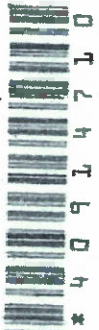
Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma

Nombre y Firma

ESPACIO PARA NOTAS



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO **1.146.535.102**

GALVIS URIBE

APELLIDOS

ANGELO ANDRES

NOMBRES

Angelo
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **21-MAR-2009**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

21-MAR-2027

FECHA DE VENCIMIENTO

O-

G S RH

M

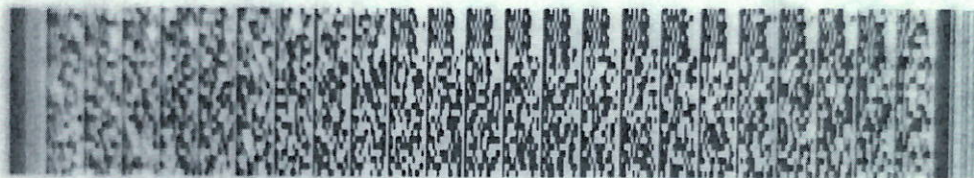
SEXO

08-JUN-2016 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS SALCEDO HERNANDEZ

INDICE DERECHO



P-0390150-00836214 M-1146535102-20160614

0050102774A 1

3303960044

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 22.546.894

URIBE CASTRO

APELLIDOS

ANGELICA MARIA

NOMBRES

Angelica Uribe C



FECHA DE NACIMIENTO 04-ABR-1981

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 0+ F

ESTATURA G.S. P.H. SEXO

08-JUL-1999 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE CEREBRO

REGISTRADO NACIONAL
JOSE CARLOS GARCIA VARGAS



A-0500700-0082656 F-0022548894-20120205 0049847167A 1 45862776



República de Colombia



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOSCIENTOS VEINTISÉIS (226)
CLASE DE ACTO: **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO
CATÓLICO POR MUTUO ACUERDO Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD
CONYUGAL.**-----



PERSONAS QUE INTERVIENEN: **ANGELO ENRIQUE GALVIS CUBILLO Y
ANGELICA MARIA URIBE CASTRO** (a través de apoderado especial) -----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTISÉIS (226).-----

En el Municipio de Malambo, Cabecera del Circulo Notarial del mismo nombre, Departamento del Atlántico, Republica de Colombia, a los diez (10) días del mes de AGOSTO del año dos mil trece (2013), ante mí **MARIBEL CAMARGO CAMARGO**, Notaria Única y Principal del Circulo de Malambo compareció: El Apoderado Doctor: **BLAS CORONADO BOLAÑO**, varón, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía numero **7.422.663** expedida en Barranquilla, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional Numero **82732** del Concejo Superior de la Judicatura y manifestó: PRIMERO: Que comparece de acuerdo con lo establecido en la Ley 962 de 2005, reglamentada por el Decreto **4436** de 28 de Noviembre de 2005 y demás normas concordantes, a otorgar el presente instrumento publico conforme al poder especial debidamente reconocido, el cual presenta para su protocolización contentivo del mutuo acuerdo de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO** de sus poderdantes los señores **ANGELO ENRIQUE GALVIS CUBILLO Y ANGELICA MARIA URIBE CASTRO**, Mayores de edad, colombianos, identificados con las cedula de ciudadanía números **72.225.916** expedida en Barranquilla y **22.548.894** expedidas en Barranquilla

Este documento es un original con uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

**CONVENIO DE CUOTA ALIMENTARIA, PATRIA POTESTAD Y
CUIDADO PERSONAL DEL NIÑO ANGELO ANDRES GALVIS URIBE.**



Los abajo firmantes, en nuestra condición de padres de nuestro menor hijo, y por tener la capacidad legal para representarlo, presentamos ante usted, el presente convenio para que se ponga a conocimiento del Defensor de Familia de esta ciudad, tal como lo establece el decreto 4486y se apruebe lo siguiente:

1. La patria potestad de nuestra hijo **ANGELO ANDRES GALVIS URIBE (menor de edad)**, nacido dentro del matrimonio, será ejercida conjuntamente por el padre **ANGELO ENRIQUE GALVIS CUBILLO** y la madre **ANGELICA MARIA URIBE CASTRO**
2. El cuidado del menor y la custodia será ejercida por la madre **ANGELICA MARIA URIBE CASTRO**
3. En relación con los alimentos del hijo **ANGELO ANDRES GALVIS URIBE**, el padre aportara mensualmente la suma de \$300.000.00, y serán entregados los primeros cinco (5) días de cada mes, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura pública
4. VISITAS: El padre tendrá derecho a ver o visitar a su hijo cuando lo estime conveniente.
5. Las visitas o encuentros deben ser utilizadas para mantener, mejorar y fortalecer el vínculo afectivo padre e hijo y se harán en horas oportunas sin importunar las horas del sueño de los hijos de tal manera que puedan realizar sus actividades diarias normalmente; igualmente el padre podrá comunicarse vía telefónica con el niño sin ninguna restricción guardando siempre el debido respeto.

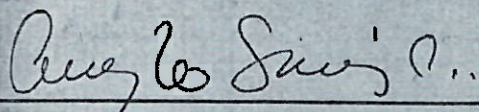


6. Para la educación del niño ambos padres se comprometen propiciar una buena formación moral, física, emocional, psicológica, espiritual y social para su hijo, dándole buen ejemplo con su comportamiento a fin de que el niño conserve la buena imagen de cada uno de sus padres.

Con relación a los **ALIMENTOS DE LOS CONYUGES**, establecemos lo siguiente:

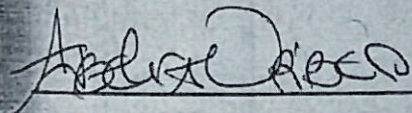
1. No habrá obligación alimentaria entre los esposos habida cuenta que cada uno posee medios económicos suficientes.
2. La residencia de los cónyuges será separada a partir del momento en que quede registrada la escritura de divorcio o la cesación de los efectos del matrimonio en el Libro de Registro Varios.

Atentamente,



ANGELO ENRIQUE GALVIS CUBILLO

CC. No. 72.225.916 B.



ANGELICA MARIA URIBE CASTRO

CC. No. 22.548.894



N1 NOTARIA 11 DEL CIRCULO
DE BARRANQUILLA
**SE HA TOMADO LA HUELLA
A SOLICITUD DEL USUARIO**

N1 NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
CARLOS J. MENDIVIL CIODARO

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO:
El Suscrito Notario Certifica que este escrito fue presentado
personalmente por ANGELICA ROSA
URIBE CASO

Identificado con: 32225913 de COLOMBIA

Quien declara que su contenido es cierto y que la firma puesta
en el es suya

Angelica Rosa
Firma

26 MAR 2013
NOTARIO ONCE DE BARRANQUILLA



N1 NOTARIA 11 DEL CIRCULO
DE BARRANQUILLA
**SE HA TOMADO LA HUELLA
A SOLICITUD DEL USUARIO**

N1 NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
CARLOS J. MENDIVIL CIODARO

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO:
El Suscrito Notario Certifica que este escrito fue presentado
personalmente por ANGELICA ROSA
URIBE CASO

Identificado con: 22548898 de COLOMBIA

Quien declara que su contenido es cierto y que la firma puesta
en el es suya

Angelica Rosa
Firma

26 MAR 2013
NOTARIO ONCE DE BARRANQUILLA



AÑO/MES	ENERO	PORCENTAJE INTERESES	INTERESES	TOTAL MES	FEBRERO	PORCENTAJE INTERESES	INTERESES	TOTAL MES	MARZO
2013									
2014	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000
2015	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000
2016	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000
2017	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000
2018	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000
2019	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000
2020	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000
2021	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000
2022	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000
2023	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000
2024	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000
2025	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000
TOTAL									
MENSUAL	3.600.000			3.780.000	3.600.000			3.780.000	3.600.000

TOTAL NETO:	43.200.000
TOTAL CON INTERESES	45.360.000
CUOTAS VENCIDAS	144

PERCENTAJE INTERESES	INTERESES	TOTAL MES	ABRIL	PERCENTAJE INTERESES	INTERESES	TOTAL MES	MAYO	PERCENTAJE INTERESES	INTERESES
0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000
0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000
0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000
0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000
0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000
0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000
0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000
0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000
0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000
0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000
0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000
0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000
0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000	315.000	300.000	0,05	15.000
		3.780.000	3.600.000			3.780.000	3.600.000		

[illegible]

[illegible]

[illegible]

5:03

4G 50



COLOMBIA

(313) 835-3910



mensaje



llamar



video

21 de agosto de 2025

10:24 a.m. Llamada cancelada

Compartir contacto

Agregar a Contactos

Agregar a contacto existente

Agregar a contactos de emergencia

Bloquear número



Favoritos



Recientes



Contactos



Teclado



Buzón de voz